



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438 - 2012-MPV

Virú, 05 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese contexto el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú está facultado para ejecutar las acciones de personal que estime pertinente en armonía con las disposiciones legales vigentes y los fines, metas y objetivos institucionales;

Que, el sub numeral 1.1 de la Ley acotada en su Artículo 85° prescribe que una de las funciones de la Municipalidad en materia de seguridad ciudadana es "establecer un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, a nivel distrital o de los centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.";

Que, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y D.S N° 012-2003-IN Reglamento del SINASEC en su Artículo 25° establece que los Comités Provinciales, en base a la realidad particular de sus respectivas provincias y con una orientación participativa, deberán incorporar a otras autoridades o representantes de las instituciones civiles y de la comunidad que consideren conveniente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2011-MPV de fecha 24 de marzo de 2011, se ha conformado el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Virú, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú y conformado por los Alcaldes Distritales de Chao y Guadalupito, la gobernación, Poder Judicial, Fiscalía, Policía Nacional y representantes de las instituciones públicas y privadas y sociedad civil;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del citado reglamento establece que para el eficaz cumplimiento de las funciones y atribuciones el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana debe contar con una Secretaría Técnica, de conformidad con las disposiciones específicas que señale el CONASEC;

Que, el cargo de Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad se encuentra vacante por renuncia de su titular, aceptada por Resolución de Alcaldía N° 432-2012-MPV de fecha 04 de junio de 2012 y con retroactividad al 31 de mayo del año en curso;

Que, la Alcaldía ha estimado pertinente designar al ciudadano José Alfonso Gonzaga Correa para que se haga cargo de dicha secretaria, por lo que es necesario formalizar dicha designación;

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar a partir de la fecha al señor **JOSÉ ALFONSO GONZAGA CORREA** como **Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana** de la Municipalidad Provincial de Virú, quien cumplirá sus funciones conforme a lo establecido en la normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Personal y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Virú para los fines de su competencia.

ARTICULO 3°.- Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana-CONASEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
GM
OGA
OGPP
GDEL
Of. Pers.
Interesado
Archivo



[Firma manuscrita]
D.F. JOSÉ URDIA CRUZ
ALCALDE